

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.150

Edición: Octubre 31 de 2013



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

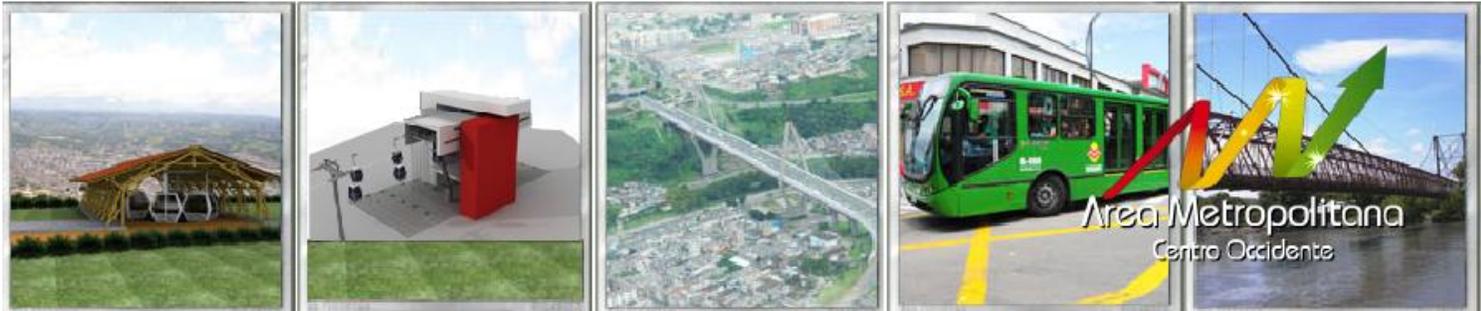
CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE
DIRECTOR

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

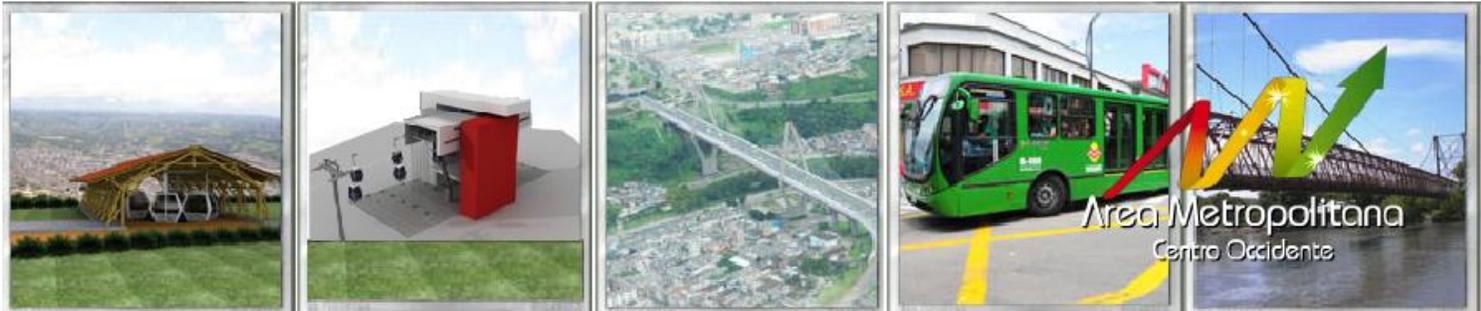


EXTRAORDINARIA

Contenido

ACUERDO MUNICIPAL
DECRETO MUNICIPAL

04
09



ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE 2013

Por medio de la cual se efectúa una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Transito de Pereira, vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los Acuerdos 118 de 1996 y 44 de 2012.

Acuerda:

Artículo 1º: Adicionar el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital del Instituto Municipal de Transito de Pereira de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$733.283.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle.

IMPUTACION	DENOMINACION	VALOR
1	INGRESOS	733.283.000
12	INGRESOS CORRIENTES	733.283.000

Artículo 2º: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de Transito de Pereira de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$733.283.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2	GASTOS	733.283.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA	333.283.000
23	INVERSION	400.000.000

Artículo 3º: Autorízase al Director del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, para que en caso de no ser posible llevar a cabo en la presente vigencia los procesos de contratación para la ejecución de los recursos destinados a inversión adicionados mediante el presente Acuerdo, se destinen dichos recursos a prepago de la deuda pública. Para lo cual podrá efectuar los ajustes presupuestales correspondientes mediante créditos y contracréditos al presupuesto del Instituto.



ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO No. 27 DE 2013/PÁG.2

Artículo 4º: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


YESID ARMANDO ROZO FORERO
Presidente


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 43 de 2013, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 21/13; Segundo Debate: Octubre 28/13. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Héctor Fabio Artunduaga Mejía.

Pereira, octubre 28 de 2013


ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

Elaboró: Lucy Cataño Marulanda
Secretaría General

Revisó: Juan Carlos Patiño Torres



DECRETO MUNICIPAL



ALCALDÍA DE PEREIRA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

- 6 3 8 - - 2 2 OCT 2013

DECRETO NÚMERO

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b numerales 1 al 4 de la Ley 1551 de 2012, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deberán estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado Colombiano,

Que la Constitución Política establece en su artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 29 numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio,

Que con el fin de garantizar la seguridad, evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y poner en peligro la integridad personal y la tranquilidad de la comunidad ante la visita a Pereira del señor Presidente y Vicepresidente de la República **Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON y ANGELINO GARZON** en desarrollo del "XXV CONGRESO ASOCIACION NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR ASOCAJAS" en agenda oficial los días 24 y 25 de octubre de 2013, y ante solicitud realizada mediante oficio No 47995 del 22 de octubre del 2013 al señor Alcalde suscrito por el oficial de avanzada de la Vicepresidencia de la República, Capitán **YEIMI DAYAN BLANCO MARTINEZ**, determino tomar medidas transitorias y de carácter preventivo.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la alerta amarilla en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Organismos de Socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, del área urbana y rural del Municipio de Pereira, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia, a partir de las seis (6:00) de la mañana del día jueves 24 de octubre de 2013 y hasta las 20:00 horas del viernes 25 de octubre hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO SEGUNDO: Restringir el tránsito o circulación de vehículos de cualquier clase que transporten escombros, chatarras, cilindros de gas y mudanzas en los alrededores del aeropuerto Matecaña, Expofuturo, (calle 94 con carrera 15, carrera 25 con calle 86 y la avenida 30 de Agosto desde el aeropuerto Matecaña hasta Expofuturo), avenida Belmonte, avenida Expofuturo, a partir del día jueves 24 de octubre del 2013 desde las 06:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Vicepresidente y el viernes 25 desde las 06:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Presidente.



ALCALDIA DE PEREIRA

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

22 OCT 2013

DECRETO NÚMERO - 638 - - -

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO TERCERO: Prohibir el parqueo de cualquier clase de vehiculos, incluidos los de tracción animal en los alrededores del aeropuerto Matecaña, Expofuturo, (calle 94 con carrera 15, carrera 25 con calle 86 y la avenida 30 de Agosto desde el aeropuerto Matecaña hasta Expofuturo), avenida Belmonte, avenida Expofuturo, a partir del día Jueves 24 de octubre del 2013 desde las 06:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Vicepresidente, y el viernes 25 desde las 06:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Presidente.

ARTICULO CUARTO: No autorizar manifestaciones públicas en la ciudad los días Jueves 24 de octubre del 2013 y 25 de octubre desde las 6:00 a.m. hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor presidente.

ARTICULO QUINTO: Prohibir el transporte de parrillero de cualquier género en motocicleta en los alrededores del Aeropuerto Internacional Matecaña, Expofuturo, (calle 94 con carrera 15, carrera 25 con calle 86 y la avenida 30 de Agosto desde el aeropuerto Matecaña hasta Expofuturo), avenida Belmonte, avenida Expofuturo, a partir del día Jueves 24 de octubre del 2013 desde las 06:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Vicepresidente y el viernes 25 desde las 6:00 am hasta las 20:00 horas o hasta la salida del señor Presidente.

ARTICULO SEXTO: Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero y quinto del presente decreto, se le Inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción C-14, literal c), del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

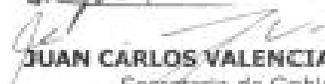
ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

22 OCT 2013


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde de Pereira


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
 Secretario Jurídico


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
 Secretario de Gobierno


 Blanca D. Martín
 Prof. Especializado


 Sec. Jurídico



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 150 correspondiente a la fecha 31 de Octubre de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los treinta y uno (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Trece (2013).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **JOSE FERNANDO SALINAS ROJAS**
Contratista

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**